

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército, Guardia civil y Voluntarios de la República en el mes de Octubre último.

	Pesetas. cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,79
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,18
El litro de aceite.....	1,12
El kilogramo de carbon.....	0,07
El id. de leña.....	0,03
El id. de paja larga.....	0,03
El id. de carne.....	1,06
El litro de vino.....	0,20

Burgos 19 de Noviembre de 1874. = El Presidente, Timoteo Arnaiz. = El Sub-Intendente militar personal, Comisario de Guerra de 1.ª clase, Valeriano de Gallo. = P. A. D. L. D. P. = Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Octubre de 1874.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Timoteo Arnaiz y asistencia de los Señores Santa María del Alba, Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina, Puig, Diaz (D. Gregorio,) Bustillo, Ruiz Oria, Chinchon, Gallo (D. Luis,) Ebro, Castriello, Rilova, Borja, Angulo, Martinez (D. Lucio,) Villalain y Ontoria, diose

lectura de la convocatoria publicada en el Boletin oficial de 29 de Setiembre último y seguidamente quedó constituida la Corporacion con los 19 Sres. Diputados presentes con arreglo á lo que determina la Real orden de 10 de Julio de 1872, por no ser mas que 32 el número de los que se hallan en ejercicio.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que los Sres. Ruiz Casaviella, Isla y Sanchez Arribas exponian las causas por las cuales no podian asistir á la presente reunion, así como tampoco el Sr. Perez D. Roque por hallarse enfermo.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion el expediente sobre reclamaciones contra el segundo reparto del cupo de la provincia para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia del decreto de 29 de Julio último y órdenes posteriores relativas á la ensenanza que las Diputaciones pueden sostener, del cual resulta que ha sido suprimida la Cátedra del Notariado del Instituto de esta provincia, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Santa María del Alba pedir autorizacion al Gobierno para abrir la matrícula de dicha cátedra, comprometiéndose la provincia á su sostenimiento, con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes; y que por lo demás pase el expediente á la Comision de Fomento.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador insertando la comunicacion que con fecha 20 de Setiembre último le dirigió el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, en la cual se trascribe otro oficio del Ayuntamiento de esta Capital referente á los gastos

de fortificacion de la misma, del deber que la provincia tiene de contribuir á ellos y del compromiso moral que haya podido contraer la Corporacion provincial en las renniones previas que se celebraron; y despues de varias explicaciones dadas por los Sres. Real y Villalain, acerca de lo ocurrido en la reunion á que se refiere dicho oficio, se acordó contestar al mismo en el sentido propuesto por el Sr. Real, ó sea que ni la Diputacion ni la Comision provincial adquirieron compromiso legal, material ni moral por las palabras que en la repetida reunion pronunció el Sr. Santa María del Alba, de que creia interpretar los deseos de todos los Sres. Diputados ofreciendo contribuir á dichas obras con lo que fuera posible.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Gallo (D. Luis) y Ruiz Oria pidiendo que se conceda al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito la cantidad de 15.000 pesetas para atender á la defensa de los intereses de la provincia; y declarada urgente en votacion nominal por mayoría de 13 votos contra 3 de los Sres. Chinchon, Angulo, Martinez, Villalain y Ebro, el Sr. Oria usó de la palabra en pró, aduciendo varias razones en apoyo de la misma.

El Sr. Chinchon combatió la proposicion, expresando que el objeto de la misma era auxiliar las obras de fortificacion de esta Ciudad, extendiéndose en consideraciones al objeto de probar que se reproduce la discusion de la reunion anterior.

El Sr. Gallo (D. Luis) combatió lo expuesto por el Sr. Chinchon, y dijo que con la suma que en la proposicion se indica puede el Excmo. Sr. Capitan General hacer algun servicio muy importante á la provincia, si bien queda

con facultad para dedicar la suma expresada á lo que él crea mas beneficioso.

El Sr. Martinez (D. Lucio) habló en contra de la proposicion y manifestó que los Diputados debían contribuir con su peculio á la defensa de la poblacion, lo cual no puede hacer la provincia mientras tenga calamidades que socorrer; y despues de algunas consideraciones de los Sres. Ontoria y Santa María del Alba en pro de la proposicion, el Sr. Presidente, á peticion de varios Sres. Diputados, preguntó á la Diputacion si se declaraba suficientemente discutido el asunto; y como no hubiera número suficiente de Diputados para tomar acuerdo, levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 6 de Octubre de 1874. = El Presidente, Timoteo Arnaiz = Los Diputados Secretarios, Emilio Villalain. = Juan Valeriano Ontoria.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Octubre de 1874.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Timoteo Arnaiz y con asistencia de los Sres. Santa María, Real, Fernandez Carranza, Gonzalez Medina, Puig, Jalon, Diaz, Oria, Gallo (D. Luis,) Castriello, Rilova, Ardales, Cuesta, Benito, Saravia y Ontoria, fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. Presidente expuso á la Diputacion que esta sesion era la segunda de la reunion extraordinaria señalada para el dia 6 del actual, y que por tanto debía entenderse que continuaba la Corporacion ocupándose de los asuntos citados en la convocatoria.

Se dió lectura y la Diputacion acordó quedar enterada de tres comunicaciones del Gobierno de esta provincia cuyo contenido es á saber: la primera,

fecha siete del actual, participando al Sr. Presidente que el Sr. Gobernador, considerando que no debe privarse á la provincia de los servicios que pueden prestarla el Sr. D. Timoteo Arnaiz y todos los demás Sres. Diputados que con S. Sria. firmaron la dimision de sus cargos en seis del corriente, ha tenido por conveniente no admitir la expresada dimision, esperando que cada cual continúe en sus respectivos puestos. La segunda, comunicando el Sr. Gobernador que en uso de las atribuciones extraordinarias que le están conferidas, ha nombrado Diputados provinciales á los Sres. D. Eduardo Gonzalez Gomez, D. Nemesio Gonzalez Sarabia, D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, D. Eduardo Soler, D. Adolfo Garcia Inés, D. Miguel Esteban Calvo y Arranz, D. Diego Ardales y D. Rafael Benito. Y la tercera, participando el mismo Sr. Gobernador que ha tenido á bien admitir la dimision que con fecha seis del presente mes presentaron del cargo de Diputados provinciales los Sres. D. Luis Bustillo, D. Victor Ebro de la Cuesta, D. José Chinchon y Valladar, D. Emilio Villalain, D. Juan de Angulo y D. Lucio Martinez y Martinez.

Resulta, por tanto, que se hallan en ejercicio los Diputados siguientes:

*Existentes el dia 6 del actual, ó sea en la sesion anterior.*

Sr. D. Timoteo Arnaiz.  
 Sr. D. Pedro Sanchez Arribas.  
 Sr. D. Juan Valeriano Ontoria.  
 Sr. D. Felix Santa Maria del Alba.  
 Sr. D. Hilarion Real.  
 Sr. D. Emilio Fernandez Carranza.  
 Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina.  
 Sr. D. Anselmo Puig de Ontoria.  
 Sr. D. Andrés Jalon.  
 Sr. D. Gerónimo Chico.  
 Sr. D. Damian Sedano.  
 Sr. D. Cayetano Ruiz Oria.  
 Sr. D. Gregorio Diaz.  
 Sr. D. Roque Perez.  
 Sr. D. Maleo Marroquin.  
 Sr. D. Luis Gallo.  
 Sr. D. Amancio Castrillo.  
 Sr. D. Vicente Rilova.  
 Sr. D. Clemente Marron.  
 Sr. D. Juan Berzosa.  
 Sr. D. Saturio Gallo.  
 Sr. D. Emeterio Cuadrado.  
 Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella.  
 Sr. D. Teófilo Alvarez Cid.  
 Sr. D. Miguel Borja.  
 Sr. D. Lorenzo Diaz Isla.

*Procedentes de los nombramientos del dia 11 del actual.*

Sr. D. Nemesio Gonzalez Sarabia.  
 Sr. D. Manuel de la Cuesta y Cuesta.  
 Sr. D. Diego Ardales.  
 Sr. D. Rafael Benito  
 Total 30.

El Sr. Santa Maria del Alba hizo presente que á consecuencia de haber sido admitida la dimision al Sr. Don

Emilio Villalain queda la Presidencia con un solo Secretario, y que era indispensable nombrar uno, siquiera fuera como interino. La Diputacion acordó por unanimidad elegir Secretario interino al Sr. D. Manuel de la Cuesta y Cuesta.

El Sr. Presidente dijo que se iba á proceder á la votacion pendiente en el dia 6 respecto de la proposicion suscrita por los Sres. Gallo y Ruiz Oria pidiendo que la Provincia conceda una subvencion de 15000 pesetas al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con destino á la defensa de intereses de la provincia.

El Sr. Santa Maria del Alba pidió la palabra y expuso que á pesar de estar consignados en el acta leída los principales puntos que se trataron en la discusion del dia seis, creia conveniente, puesto que asisten hoy algunos Sres. Diputados que no se hallaron en aquella sesion, hacer algunas observaciones para fijar los hechos, las apreciaciones y los móviles que han impulsado á los que componen la mayoría para decidirse en favor de la proposicion. Explicó detalladamente los antecedentes segun aparecen extractados en el acta ya citada, y concluyó manifestando que la Diputacion estaba en el deber de contribuir á los gastos de la guerra para demostrar su patriotismo.

Seguidamente se procedió á la votacion, acordando conceder al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito 15.000 pesetas para atender á la defensa de los intereses de la provincia, por unanimidad, á excepcion del Sr. D. Gregorio Diaz que votó en contra.

El Sr. Presidente declaró terminada la sesion por no haber asuntos de que tratar, advirtiéndole que se citará á domicilio para la sesion inmediata. Eran las 10 de la noche.

Burgos 12 de Octubre de 1874.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—Los Diputados Secretarios, Juan Valeriano Ontoria. = Manuel de la Cuesta y Cuesta.

#### INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA  
 DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Clases pasivas.—Revista extraordinaria.*

Por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado se ha comunicado á esta Administracion económica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual dice á esta Direccion general lo que copio.—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente

instruido en esa Direccion general con motivo de los muchos individuos de clases pasivas que justifican en distintos puntos de su residencia, contraviendo las disposiciones vigentes, y siendo causa de que algunos continúen cobrando sus haberes á pesar de encontrarse sirviendo en las filas carlistas, lo que ha dado lugar á procedimientos judiciales, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., que esa Direccion general disponga revistas extraordinarias siempre que lo considere oportuno, cuidando que la presentacion sea personal en las capitales de las provincias de su residencia ante la autoridad de los Interventores Económicos, que bajo su responsabilidad las realizarán con la presentacion de los documentos que previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, y cotejando las firmas que en ella han de estampar con las que contengan las cédulas de vecindad que deberán exhibir; y caso de enfermedad, competentemente justificada, con la declaracion, escrita y firmada por un vecino contribuyente del punto en que resida, de conocerlo y haberlo visto en aquella fecha; y que los Jefes de Administracion y Coroneles en situacion pasiva justifiquen en lo sucesivo, aunque por medio de oficio con el V.º B.º del Juez municipal, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870, que queda restablecida por la presente.»

Y esta Intervencion, para llevar á efecto lo mandado en la preinserta orden y observando las prevenciones que al mismo fin se ha servido hacer la expresada Direccion general del Tesoro, establece las siguientes reglas:

1.º La revista extraordinaria tendrá lugar en esta Capital en los dias 20, 21 y 22 del presente mes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, ante el Interventor que suscribe, segun así lo dispone el indicado Centro directivo.

2.º Los obligados á presentarse á la revista son los cesantes de todos los Ministerios, exclaustros y retirados, no comprendiéndoles á los que solamente perciban haberes por cruces pensionadas, los cuales están exceptuados de concurrir al expresado acto.

3.º La presentacion la harán personalmente todos los que cobran por dichos conceptos y residan en esta provincia y tengan consignados en ella sus pagos ó en otras, como igualmente los que residiendo en esta se les adeuden mensualidades atrasadas que deban cobrar por esta Caja, aun cuando para las sucesivas se les haya trasladado el cobro á diferentes provincias.

4.º Deberán presentarse provistos

de las cédulas personales, de las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales con fecha posterior á la en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, expresándose el nombre, apellidos y clase pasiva á que corresponden, la calle, número y demás señas de la habitacion del interesado, el que firmará la declaracion de no percibir otro haber ó sueldo que el de la nómina que le satisface el Estado; y de los documentos originales por los que tienen derecho á la cesantía, pension ó retiro.

5.º La revista es puramente personal, como se deja advertido; por lo que será inútil toda gestion referente á presentarse parientes, apoderados ó encargados, en lugar de los llamados á verificarlo.

6.º Los interesados tendrán que firmar en nómina, que servirá para justificar su presentacion y cotejar las firmas con las que contengan sus cédulas personales y las fes de existencia.

7.º Los que se encuentren imposibilitados de comparecer á la revista por estar enfermos, lo acreditarán competentemente con la declaracion escrita y firmada por un vecino contribuyente del punto en que resida, de conocerle y haberlo visto en aquella fecha; debiendo contener la declaracion el V.º B.º del Juez municipal del pueblo, cuya autoridad la recogerá, expidiendo un certificado en el que consigne estos hechos, así como cuanto le conste acerca de su veracidad, haciendo referencia tambien de la fecha, haber señalado y demás circunstancias que convengan del documento original de concesion que deberán exhibirle al efecto; cuyo repetido certificado con mas las fes de existencia del interesado, en la que firmará, remitirá á esta Administracion la expresada autoridad local sin pérdida de tiempo para no causar perjuicios á que pudiera dar lugar su detencion.

8.º Se hace saber para lo sucesivo que las justificaciones de los individuos pertenecientes á las clases de Jefes de Administracion y Coroneles, podrán ser por medio de oficio, autorizado con el V.º B.º del Juez municipal.

Y últimamente se encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar la mayor publicidad á la presente, con objeto de que llegue á conocimiento de todos á quienes se exige se presenten á la revista extraordinaria, en evitacion de las consecuencias desagradables que han de irrogárseles si dejasen de cumplir dicho deber.

Burgos 15 de Noviembre de 1874.  
 =Diego de la Madrid.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado del aprovechamiento de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874 á 75, en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

### PARTIDO DE LERMA.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES ó partida donde se concede el aprovechamiento.	CONCEPTO en que se concede.	Época del aprovechamiento.					TASACION. Importe total. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.			
Cabañes de Esgueva..	Cabañes .....	Montecillo.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	Hasta 30 de Set. bre	»	} Acotado.
Id.....	Id.....	La Solana .....	Adjudicacion..	120	100	»	»	»	de 1875.....	220	
Cilleruelo de Abajo..	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	20	20	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Cogollos .....	Cogollos.....	Robledal.....	Adjudicacion..	500	100	»	»	»	id.	600	
Cuevas de San Clemente	Cuevas .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	10	10	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Monte Mayor.....	Adjudicacion..	200	100	»	»	»	id.	300	
Madrigal del Monte ..	Madrigal.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	20	50	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Monte Mayor.....	Adjudicacion..	120	»	»	»	»	id.	120	
Madrigalejo .....	Madrigalejo y Montuenga .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Monte Mayor.....	Adjudicacion..	500	100	»	»	»	id.	400	
Mecerreyes .....	Mecerreyes.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Las Matas.....	Adjudicacion..	400	90	»	»	»	id.	490	
Peral de Arlanza.....	Peral.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	El Encinar.....	Adjudicacion..	50	10	»	»	»	id.	60	
Pineda Trasmonte.....	Pineda.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	20	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Fontana.....	Adjudicacion..	200	»	»	»	»	id.	200	
Pinilla Trasmonte.....	Pinilla.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	El Robledal.....	Adjudicacion..	200	»	»	»	»	id.	200	
Royuela .....	Royuela .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Valgrande.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
Santa M. Mercadillo ..	Santa Maria .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Quemada.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
Santivañez del Val...	Barriosuso.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	El Encinar.....	Adjudicacion..	700	»	»	»	52	id.	700	
Santivañez y otros...	Santibañez y otros...	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Fontana.....	Adjudicacion..	100	»	20	10	»	id.	100	
Santivañez del Val...	Santibañez del Val...	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	El Robledal.....	Adjudicacion..	200	10	»	»	»	id.	200	
Torrecedilla del Monte..	Torrecedilla.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Enebral.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
Torresandino.....	Torresandino .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Valgrande.....	Adjudicacion..	200	»	»	»	»	id.	200	
Valdorros .....	Valdorros .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Muela y Matalera .....	Adjudicacion..	300	30	»	»	»	id.	330	
Villamayor los Montes.	Villamayor .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Cobal.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
Villangomez .....	Villangomez .....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Carrascal.....	Adjudicacion..	200	20	»	»	»	id.	220	
Santa Cecilia.....	Santa Cecilia.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Valle el Pozo .....	Adjudicacion..	1000	»	20	20	»	id.	1000	
Puentedura .....	Puentedura.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Santivales.....	Adjudicacion..	200	20	»	»	»	id.	220	
Tordueles .....	Tordueles y otros...	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Quemada.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
Vajero.....	Vajero.....	La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
Id.....	Id.....	Enebral y Robledal...	Adjudicacion..	100	10	»	»	»	id.	110	
		Las Manchas .....	Adjudicacion..	160	50	»	»	»	id.	210	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		La Cáscara .....	Adjudicacion..	30	»	»	»	»	id.	36	
		Chaparral.....	Adjudicacion..	400	30	»	»	»	id.	430	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		El Carrascal.....	Adjudicacion..	2500	50	30	50	»	id.	2550	
		San Pelayo.....	Adjudicacion..	150	20	»	»	»	id.	170	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Dehesilla.....	Adjudicacion..	300	50	»	»	»	id.	350	
		La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		La Dehesa.....	Adjudicacion..	300	50	»	»	»	id.	350	
		La Dehesa.....	Gratuito .....	»	»	10	10	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		La Dehesa.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
		Valdesudaños .....	Gratuito .....	»	»	10	10	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Valdesudaños .....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
		Valderondo.....	Gratuito .....	»	»	50	50	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Valderondo.....	Adjudicacion..	100	»	»	»	»	id.	100	
		Valdelatia.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Valdelatia.....	Adjudicacion..	»	»	»	»	»	id.	»	
		Montecillo.....	Gratuito .....	»	»	20	20	100	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Montecillo.....	Adjudicacion..	500	50	»	»	»	id.	350	
		Carrascal.....	Gratuito .....	»	»	»	»	»	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Carrascal.....	Adjudicacion..	»	»	»	»	»	id.	»	
		Vajero.....	Gratuito .....	»	»	20	40	50	id.	»	} 65 hectáreas acotadas por cortas anteriores.
		Vajero.....	Adjudicacion..	300	10	»	»	»	id.	310	

(Se continuará.)

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nación, D. Buenaventura Yusta Ortiz, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Basanta Reigosa, de veintiseis años, soltero, panadero, natural de Lagoa, provincia de Lugo, hijo de Juan y de Josefa, de cinco pies de estatura, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba saliente y color bueno, para que en el término de diez dias á contar desde que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presente en el presidio civil de esta Capital á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario de la causa criminal que me hallo instruyendo por haberse fugado el dia doce del corriente de la cuesta de San Miguel, donde se hallaba con los demás confinados destinados á las obras de fortificación, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policía judicial de la Nación procedan al llamamiento, busca, captura y segura conduccion al presidio de esta Capital del referido Ramon Basanta Reigosa.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se circulará y publicará cual corresponda.

Dado en Burgos á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Lic. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes en esta Ciudad,

Por el presente y en virtud de providencia judicial se cita, llama y emplaza á Juan Andrés, vecino de San Millan de Lara, para que en el improrogable plazo de doce dias comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon núm. 32, en la inteligencia que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Burgos á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucas Alameda.

### Juzgado municipal de Villasilos.

D. Marcos Diez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villasilos,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil en rebeldía á instancia de D. Juan Ruiz Rojo, de esta vecindad, contra Ecequiel Herrera, de la de Villasandino, sobre pago de ciento treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos procedente de préstamo voluntario, en el que ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Villasilos á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro el Sr. Don Vicente Maestro, Juez municipal de la misma, en mi presencia dijo: que habiendo visto el anterior juicio verbal civil promovido por D. Juan Ruiz Rojo, vecino de la misma, contra Ecequiel Herrera que lo es de la de Villasandino, en este partido judicial de Castrogeriz, seguido en rebeldía sobre pago de ciento treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago:

Resultando que D. Juan Ruiz Rojo ha presentado papeleta de la demanda indicada:

Visto que el demandado no ha comparecido ni alegado causa que le impida hacerlo, á pesar de constar practicada en tiempo y forma la citacion por medio de cédula entregada á su mujer, segun aparece en el oficio cumplimentado que se acompaña á este juicio, por lo que se ha seguido en rebeldía,

Fallo: que debo condenar y condeno á Ecequiel Herrera á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al citado D. Juan Ruiz Rojo la cantidad de ciento treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, costas de este juicio y demás que se originen hasta que se realice el pago.

Publiquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y hágase saber por medio de edictos, segun se previene en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Vicente Maestro.—Marcos Diez, Secretario.—Hay un sello del Juzgado.

Concuerda exáctamente con el original, al que me refiero.

Villasilos once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Marcos Diez.—V. B.—Vicente Maestro.

## Anuncios oficiales.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de Rabanera del Pinar el 4 del corriente de 100 pinos que procedentes de Las Cuadrillas han sido concedidos á dicho pueblo por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Setiembre último, he acordado anunciar un segundo remate de los expresados árboles, que tendrá lugar en aquella localidad el dia 18 de Diciembre próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el anterior.

Burgos 18 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
VALENTÍN MELGAR.

### DIRECCION GENERAL

#### DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion general el 12 del corriente mes con el objeto de contratar nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para el surtido de las Fábricas nacionales, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden fecha de hoy se ha servido disponer que con la premura que permite lo establecido en el párrafo segundo, artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se proceda á intentar por tercera vez dicha licitacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la Gaceta de Madrid núm. 266, correspondiente al 25 de Setiembre último; entendiéndose modificada la condicion 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 30 dias el plazo para las entregas en Fábricas del tabaco que se contrata, debiendo principiarse á verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion general el dia 28 del actual de una y media á dos dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1874.

—El Director general, Juan Garcia de Torres.

## Anuncios particulares.

ELEGIAS DE TIBULO, traducidas al castellano por Don Norberto Perez del Camino, con un prólogo del Excmo. Sr. Don Manuel Alonso Martinez.

Se halla de venta en la Imprenta de Arnaiz á 24 rs. vn.

Francisco José Ruiz, Procurador del Juzgado de Lerma, ofrece de nuevo sus servicios y admite una Sucursal.

2—4

### FÁBRICA DE CHOCOLATE DE LA AURORA BURGALESA, EN BURGOS.

Este Establecimiento, que viene trabajando diez y ocho años, y se halla situado en la planta baja de la Fonda de la Rafaela, calle de Vitoria, frente al Cuartel de Caballería por un lado, y por otro frente al Café de las ocho puertas, y que ha pertenecido á D. Luis Carabias Perez, continúa trabajando por su propietario Angel Iradier, llama la atencion de sus muchos favorecedores para manifestarles que sigue elaborando con el esmero y equidad de siempre, á los precios desde cuatro reales libra hasta nueve.

Hace tareas de encargo, ya poniendo el cacao, azúcar y canela del mismo Establecimiento, ya llevándolo de otros. En este caso cuesta diez y seis reales tarea puesto en casa de los parroquianos.

Como la máquina hace las tareas con una velocidad asombrosa, pueden los consumidores presenciar la elaboracion, tanto para que vean la conciencia y esmero con que se confecciona, cuanto para que conozcan no se hacen mezclas de ningun género.

La esquisita calidad de los chocolates está garantizada con los diez y ocho años que lleva de existencia la Fábrica.

A los que lleven de 12 libras en adelante se les rebaja el 10 por 100.

Se advierte que en las tareas de encargo no se hace rebaja. 10—20

### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Noviembre de 1874.

Barómetro	9 <sup>h</sup> m. A=697,2.
	5 <sup>h</sup> t. A=696,8.
	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=5,6.
	ter. hum.=5,9.
Psicrómetro	5 <sup>h</sup> t. ter. seco=11,5.
	ter. hum.=8,8.
	Max. sol=25,6.
Temperatura	sombra=12,2.
ras	Min. sombra=5,4.
	reflector=5,1.
Direccion del viento	9 <sup>h</sup> m.=N.
	5 <sup>h</sup> t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.